

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. DISM ALIM Y MOD VIS 2021-00406.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 138 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda, su contestación.

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio de ambas partes.

TESTIMONIOS:

Se decreta el testimonio de los señores CARLINA TOVAR MARTINEZ y MARTHA LUCIA CASTELLANOS TOVAR, solicitados por la parte demandante; y el testimonio de JHON JAMES QUIROGA, solicitado por la parte demandada.

ENTREVISTA:

Se decreta la **ENTREVISTA** de la menor de edad **MARIA CANDELARIA CASTELLANOS BALEN** por parte de la señora Trabajadora Social del despacho, en presencia del señor Defensor de familia, con el fin de establecer una posible alienación parental y obstaculización de la relación paterno filial; así como la relación afectiva de la niña con su progenitor y las circunstancias de todo orden que la rodean.

Para los anteriores efectos, se señala **la hora de las 10:00 a.m. del día 14 del mes de septiembre del cursante año,** indicando que dicha entrevista se realizará de manera **VIRTUAL**, teniendo en cuenta que se debe garantizarla privacidad de los menores al momento de ser entrevistados.

Por secretaría, comuníquese la anterior fecha por el medio más expedito y eficaz, a la parte demandante y al señor Defensor de familia adscrito al despacho, bajo las siguientes indicaciones.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Infórmese que la entrevistase llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RPl CLOUD dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual vayan a realizar su conexión, no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a las llamadas a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo quince minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

#### DICTAMEN PSICOLÓGICO:

Por conducto del Departamento de Psicología y Psiquiatría del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se decreta la práctica de una valoración psicológica sobre los señores MAURICIO CASTELLANOS TOVAR y JUANA MARIA BALEN CANCINO, así como sobre la menor de edad MARIA CANDELARIA CASTELLANOS BALEN, con el fin de diagnosticar el estado mental de las partes, teniendo en cuenta la sobreprotección que según se dice ejerce la madre sobre la niña, y evidenciar un posible maltrato psicológico ejercido por ésta sobre la niña, al no permitir que pernocte en casa paterna y restringirle arbitrariamente el tiempo de las visitas, según así se indica en la demanda.

#### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Carolina Laverde Lopez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173e85f907c419d907e40681586baa40c1f5b34f9faf2bf06739ce4a1ac22bec**

Documento generado en 23/08/2022 03:02:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**